

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 608

TEGUCIGALPA, LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚM. 6 080

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 18 al 21 de septiembre de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 27.00) veintisiete pesos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero Miguel Pavón por el transporte, de San Lorenzo a esta ciudad, de diez bultos de materiales telegráficos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 138 15) ciento treinta y ocho pesos quince centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero Juan Flores por el transporte, de San Lorenzo a esta ciudad, de cincuenta y cuatro bultos con peso de 307 arrobas, conteniendo útiles de escritorio para el Correo Nacional y materiales telegráficos; debiendo hacerse la imputación, así: sesenta y dos pesos diez centavos a la Partida 527, Ramo de Correos, Capítulo II y setenta y seis pesos cinco centavos, a la Partida 1385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a don León Alvarado para que pueda separarse del empleo de Administrador de Correos de este departamento, debiendo encargarse de dicho puesto, con el sueldo de ley, don Angel F. Plazaola; y.

20—Que el gasto de ciento cincuenta pesos, que ocasiona este acuerdo, se impute a la Partida 527, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que la Administración de Aduana de La Ceiba entregará al Inspector de Telégrafos don Bernardo Najarro, para que compre los fierros que se necesitan para los cables de aquellas líneas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 57 60) cincuenta y siete pesos sesenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero don Antonio Lagos, vecino de La Venta, por el transporte, de San Lorenzo a esta capital, de diez bultos de material telegráfico, con peso de 128 arrobas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Daniel Camilo Gale, con carácter de interino y por mientras dura la ausencia de don Vicente Maradiaga, Inspector diurno de la Escuela de Artes y Oficios, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pague al fletero Samuel Maradiaga la suma de (\$ 8 00) ocho pesos, por la conducción de una carga de materiales telegráficos, de esta ciudad a la de Yocarán; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que la Administración de Rentas del departamento de Olanchito entregue al telegrafista 19 de la ciudad de Juticalpa la suma de (\$ 49.00) cuarenta y nueve pesos plata, para que compre los siguientes útiles que se necesitan para servicio de aquella oficina telegráfica, así:

4 juegos de fierros para celador, a \$ 7 00 clu. \$ 28.00
12 varas carpeta, a \$ 1.75 clu. 21.00

Suma \$ 49 00; y

20—Que la imputación se haga a la Partida 1385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 175.20) ciento setenticinco pesos veinte centavos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes Padgett y C^o, por la conducción de materiales telegráficos de esta ciudad al puerto de San Lorenzo y viceversa, así:
156 @ a \$ 0.50 c/u que condujo de esta ciudad a aquel puerto \$ 78.00
162 @ a \$ 0.60 c/u que condujo de aquel puerto a esta ciudad 97.20

Suma.....\$ 175.20; y

20—Que la imputación se haga a la Partida 1.385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará al señor José L. Palacios, por los trabajos que fuera del contrato a que alude el acuerdo de 15 de julio último, ejecutará en el edificio que ocupan las oficinas del Correo y Telégrafo en aquel puerto; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2^a, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 136.80) ciento treinta y seis pesos ochenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero Víctor Barahona, vecino de La Verda, por la conducción de San Lorenzo a esta capital, de treinta y cinco bultos de materiales telegráficos con peso de 304 arrobas, a razón de cuarenta y cinco centavos cada uno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1922.

Vista la solicitud que el 8 del mes corriente presentó don Rubén Irías A., soltero y de este vecindario, pidiendo que se le conceda, por motivos de en-

fermedad, un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo de cartero de la Central de Telégrafos y poder atender a su curación; y estando dicha solicitud conforme con el artículo 99 del Capítulo adicional de la Ley de Presupuesto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; debiendo imputarse el gasto de treinta y cinco pesos plata, que ocasiona este acuerdo, a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1922.

Vista la solicitud que el 14 de agosto recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante del señor Geo. Cassis, en que manifiesta que su representado obtuvo por concesión del Gobierno, de 15 de octubre de 1915, el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y limitado por todos sus rumbos con terrenos nacionales y pequeñas propiedades agrícolas; que practicada y aprobada la medida, le fue expedido el título para legitimar sus derechos, quedando sujeta la concesión a las disposiciones del citado acuerdo, a las de la Ley de Agricultura y a las de los Decretos Legislativos Números 50, de 22 de febrero de 1902, y 62, de 4 de marzo de 1909; que del contenido del artículo 59 del acuerdo de concesión se deduce que si la falta de cumplimiento, de parte de su representado, a las obligaciones contraídas, obedecen a caso fortuito o fuerza mayor legalmente comprobadas, no procede la declaratoria de caducidad; y en consecuencia, no pudo dictarse resolución por parte del Gobierno, sin oír previamente al Concesionario, que tiene derechos adquiridos y que puede ser que compruebe su inculpabilidad por la inejecución de los cultivos a que se refiere la ley, y de las demás obligaciones, dentro del término que la misma señala; que por el N^o 5.997 de La Gaceta, que acompaña, ha venido a establecer, que don Miguel Brooks, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, con fecha 29 de mayo anterior, se presentó al Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, solicitando que se declarara la caducidad de la concesión del terreno otorgado a su mandante por el acuerdo antes expresado y que se hiciera a su favor la adjudicación del inmueble; solicitud que fué resuelta de conformidad por acuerdo de 27 de junio del corriente año, acuerdo que carece de base y fundamento legal, porque se emitió con perjuicio de tercero, a quien no se dió audiencia y contrariando lo prescrito en el acuerdo de 23 de noviembre de 1915; que en mérito de lo relacionado, pide que se reconsidere el acuerdo de 27 de junio anterior, declarando que en virtud de haberse emitido

contra las prescripciones y leyes citadas, y mientras éstas no se llenen, no procede la caducidad, y para el remoto caso de que pudiera confirmarse ésta, propone las bases de un contrato de arrendamiento al que se sujetará el señor Cassis.

Resulta: que corrido traslado al señor Brooks, éste manifestó: que el Decreto Legislativo N^o 50, de 22 de febrero de 1902, dice en el artículo 60, que los lotes concedidos deberán comenzar a cultivarse dentro de los dos primeros años, contados desde la fecha de la concesión; en el artículo 70, se preceptúa que el arrendatario de cada lote pagará un canon anual de veinticinco centavos, moneda del país, por cada hectárea, pago que deberá hacerse anticipadamente, del 1^o al 31 de enero, salvo el caso en que la concesión se otorgue a mediados o a fines del año, caso en el cual el canon del primer año será proporcional al tiempo que falte para completar el período anual; y el artículo 80, establece que, el arrendatario, o su sucesor, perderá sus derechos si no comenzare el cultivo dentro del término expresado, lo mismo que si no pagare a su debido tiempo el canon de ley; y finalmente, que el artículo 11 de la Ley de Agricultura, prescribe que si los particulares que hubieren obtenido el dominio útil de terrenos nacionales o ejidales, no emprendieren sus trabajos agrícolas dentro de seis meses, o los abandonaren, perderán sus derechos adquiridos, recobrando, respectivamente, el Gobierno y las Municipalidades, el dominio y posesión de sus terrenos, previo acuerdo que declare la caducidad de la concesión; que tales prescripciones fueron expresamente estipuladas en el artículo 59 del acuerdo en que se concedió a Cassis el dominio útil de las quinientas hectáreas de terreno referidas; que en consecuencia, solo pueden conservarse los derechos adquiridos, pagando el canon dentro del plazo fijado, y cultivando la cuarta parte del terreno dentro de los dos primeros años; y que habiéndose faltado, en el presente caso, al cumplimiento de tales obligaciones, como aparece comprobado de autos, el acuerdo por el cual se declaró la caducidad y se hizo a su favor la adjudicación del terreno concedido a Cassis, es inconstitucional y su reconsideración, por tanto, improcedente.

Considerando: que la acción intentada por el abogado Barrientos, como representante de don Geo. Cassis, carece de fundamento legal, pues de los informes (que corren agregados al expediente respectivo) del Tesorero General de Caminos, Tribunal Superior de Cuentas y Gobernador Político del departamento de Atlántida, aparece que no se ha pagado el canon de ley desde el año de 1917, y que tampoco se han establecido los cultivos en el tiempo fijado en el artículo 60 del Decreto N^o 50, de 22 de febrero de 1902, por cuyos motivos se declaró la caducidad de la concesión del terreno hecha al señor Cassis, prueba que no ha sido desvirtuada por el solicitante.

Considerando: que en la adjudicación otorgada a favor de don Miguel Brooks, del terreno tantas veces mencionado, no tiene aplicación el acuerdo de 23 de noviembre de 1915, toda vez que en el acuerdo de 27 de junio último, no se

declara que el terreno de referencia vuelve al dominio del Estado; y que, según el Decreto Legislativo N.º 50, de 22 de febrero de 1902, expresada adjudicación, en arrendamiento, es perfectamente legal; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la reconsideración pedida por el abogado don Rubén R. Barrientos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Solicítase dominio útil en un lote de terreno nacional. Presentación, razonamiento y devolución de documentos.—Manifestación.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Benjamín M. Guzmán, soltero, abogado y vecino de esta ciudad, en representación de los señores don Ernesto Siercke, comerciante y agricultor; Francisco Rodríguez Amaya y Marcelo Aguilera S., agricultores: todos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Choluteca, cabecera del departamento del mismo nombre, con el poder que presente en escritura pública, para que se razone y se me devuelva, ante Vos, con protestas del debido respeto, comparezco exponiendo y pidiendo lo siguiente:—En el lugar denominado "Llano Verde," jurisdicción de la ciudad de Choluteca, existe un lote de terreno nacional propio para la crianza de ganado, de ciento cincuenta manzanas de extensión, comprendido bajo los siguientes límites: al Norte, terreno nacional; al Sur, terreno del peticionario Marcelo Aguilera S.; al Oriente, terreno del señor Ernesto Siercke; y al Poniente, con el río Choluteca.—El lote de terreno descrito, desde hace algún tiempo, ha sido ocupado por mis representantes, quienes lo han acotado con cercas de alambre, para potreros de repasto; proponiéndose cultivar toda el área con zacate artificial, en la proporción de cincuenta manzanas cada uno, para lo cual cuentan con los recursos suficientes, para una empresa de tal naturaleza.—Y para garantizar sus intereses, contra terceros, mis mandantes han creído oportuno y conveniente solicitar el dominio útil, respecto del lote de terreno acotado.—Con tal motivo, apoyado en los arts. 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Agricultura, ante Vos, S. P. E., comparezco a solicitar que, previos los trámites reglamentarios, con el informe y publicación correspondientes, conceda a mis mandantes el dominio útil sobre el lote de terreno nacional relacionado, que tienen ocupado con sus trabajos agrícolas, y se les mande extender el atestado correspondiente, que deba servirles de título.—También manifiesto que mi mandante don Ernesto Siercke ha ocupado, cultivado, y pretende titular el terreno citado, en nombre y para sus menores hijos naturales, Alfredo, Pablo y Alicia Siercke, de quienes es representante legal, según las respectivas partidas de nacimiento, que acompaño para que se razonen y se me devuelvan.—Por lo cual y desde ahora solicito que, en caso favorable, al expedir el título del terreno denunciado, se determine que el derecho del señor Ernesto Siercke es para sus menores hijos naturales mencionados.—Tegucigalpa, 27 de septiembre

de 1922.—Benjamín M. Guzmán".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se solicita el dominio útil de un lote de terreno nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—Francisco Lafinez Agullar, mayor de edad, casado, albañil y vecino de esta capital, ante Vos con el acatamiento debido, me presento a denunciar, en dominio útil, un lote de terreno nacional baldío, propio para la agricultura, como de quinientas hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "Satute", situado en jurisdicción del municipio de Progreso, en el departamento de Yoro y comprendido bajo los límites siguientes: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Oeste, con terrenos de la United Fruit Company, hoy de la propiedad de la Tela Railroad Company. Y suplico al Supremo Poder Ejecutivo que, previos los trámites legales, se sirva concederme el lote de referencia en dominio útil.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.—Francisco Lafinez A." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, con el respeto debido, viene ante Vos a manifestar que tiene el propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros metales que existen en los terrenos adyacentes al río de Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual cuenta con los medios necesarios, por lo que viene a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas, localizada al S. E. de la confluencia de los ríos Jalán y Guayape, y llevará por nombre "Los encuentros", teniendo por límites: al Norte, zonas denunciadas por R. M. Browne y J. R. Connor; al Este, zonas Argentina y Aurora, denunciadas por Franco Dean; y al Sur y Oeste, concesiones de M. E. A. Burke en el río de Jalán; y a pedir que le admitáis este denuncia y que, previos los trámites de ley, le concedáis la referida zona, así como también el uso de las aguas del mencionado río y de las maderas necesarias para la explotación de la misma.—Tegucigalpa, agosto 22 de 1922.—Tomás Becerra B." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, ante Vos, con todo respeto, manifiesta que tiene el propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros metales que existen en el lugar "El Junquillo", jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual cuenta con los medios necesarios, por lo que viene a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas que llevará por nombre "El Tamagás" y que se halla situada dentro de los siguientes límites: al Norte, zona mine-

ral "La Alborada", propiedad de Mr. R. M. Browne; al Sur, zona "Honduras", denunciada por J. R. Connor en el río de Guayape; y al Este y Oeste, terrenos nacionales y de particulares. Pide que admitido este denuncia y llenados los trámites legales le concedáis la zona relacionada.—Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.—Tomás Becerra B." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, con el respeto debido, viene ante Vos, a manifestar que tiene el propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros metales que existen cerca de la aldea de "El Corazal", jurisdicción de Juticalpa, (Olancho), para lo cual cuenta con los medios necesarios, por lo que denuncia una zona mineral de doscientas hectáreas comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, cerro conocido con el nombre de La Mala Falda; al Sur, la cordillera que divide los valles de Juticalpa y Azacualpa; al Este, quebrada de Potrerillos; y al Oeste, la cima del cerro llamado El Guanacaste, y llevará por nombre "La Trinidad." Pide que le admitáis este denuncia y que previos los trámites de ley le concedáis la referida zona así como el uso de las aguas de la quebrada "La Mina", que atraviesa la zona.—Tegucigalpa, octubre 10 de 1922.—Tomás Becerra B." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "Montañas", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona "Arizona", denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales. Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo. Contiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

6-16

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo

—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «Arizona», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Oeste, denuncios de Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «Nevada», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales. Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré en su debido tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de una zona mineral».—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «California», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Este, denuncios de Juan Connor; al Sur y Oeste, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «Los Angeles», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales. Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré en su debido tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de una zona mineral».—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «Nevada», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Este, denuncios de Juan Connor; al Sur y Oeste, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «California», de-

nunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales. Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

8-18

MARCIAL LAGOS.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de Fábrica».—S. P. E.—Representando a la «Dairymen's League Cooperative Association, Inc.», una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, y con asiento de sus negocios en la ciudad de Utica, Condado de Oneida, Estado de New York, E. U. de A., vengo a pediros el registro y depósito de su marca inscrita en dicha nación el 18 de julio del corriente año, con el número 156.858, consistente en la reproducción de un óvalo mostrando en su fondo la palabra «Milk», atravesando su cara, el cual muestra un entrepiso horizontal, con teniendo las palabras «Dairy men's League» en letras mayúsculas. Las líneas horizontales del fondo del óvalo son simplemente para sombra; marca que usa mi representada para distinguir su mantequilla, leche condensada y evaporada, colocándola en sus artículos sobre los paquetes que los contienen, o bien fijando sobre los paquetes un rótulo en que ella se muestra, o pintándola sobre los cartones exteriores.—Acompaño los documentos de ley y el electrotipo.—Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1922.—G. Lafuze E.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1922.

6-8

MARCIAL LAGOS.

Eulogio Pineda L., Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor William R. Warren, como recomendado de Darrel Thompson, vecino de Utiia, ha presentado hoy, a las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Utiia, el veinte de febrero de mil novecientos catorce, en la cual consta: que el señor Darrel Thompson vende al señor Amos Howell un lote de terreno situado en Stuarts Hill, de dicha isla, por el precio de setenta pesos; midiendo de extensión por el Norte, doscientos cuarenta yardas; por el Sur, doscientos cuarenta yardas; por el Oriente, diez yardas; y por el Poniente, diez yardas. Indante al Norte y Poniente con propiedad del mismo señor Darrel Thompson, por el Oriente con propiedad de don Amos Howell y por el Sur con propiedad de Samuel Cooper.—Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 2.322 Código Civil.—Roatán, 25 de julio de 1922.

6-6

E. PINEDA L.

José Angel Ayala, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Albino Velásquez ha presentado a este Regis-

tro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagua el veintidós de junio anterior, ante el notario público abogado don Salvador Aguirre, por la que don Pablo Díaz vende a don Pablo Wolf, por la suma de novecientos pesos plata, una casa situada en el barrio de Omoa, en la ciudad de Marcala, construcción de paredes de estacón y techo de teja, compuesta de una sala de diez varas, un cuarto de seis varas y una cocina de cuatro varas, teniendo todas las piezas el mismo ancho y un corredor de la misma extensión de la casa, de tres y media varas de ancho; edificada dicha casa en un solar de manzana y media de capacidad superficial, cultivado de café en número aproximado de mil quinientos árboles, en estado de producción la mayor parte, y seiscientas cepas de huerta; estando acotado por todos sus rumbos de madera y pila y partes de zanjo; teniendo, además, anexo un terreno como de manzana y media de extensión, que le sirve de potrero, separado de la finca por cerco de madera; siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, posesión de Felipe García, calle de por medio; al Oriente, posesión de Manuella Sorto viuda de Flores, camino real que conduce a Chinacela de por medio; al Sur, propiedad de Josefa Sorto; y al Poniente, posesión de Luis Sorto, cerca de pila, madera y zanjo de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil. La Paz, 10 de julio de 1922.

6

J. ANGEL AYALA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado «El Pencayelito», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de «Los Naranjos» de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19-24

FERNANDO P. CERVANTES

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojos, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de «El Salitre», «El Carrizalito», «Bajo Grande», «El Limón», «Piedra de Agua» y «El Cajón». Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno «Bejuco y Torres», de la sucesión de don Cándido Carrasco, y «El Jicarito» de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos «La Laguna», de don Guillermo Leiva; «El Duende», denunciado por el abogado don Luis Melara, y «El Jicarito» de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno «Agua de la Reina» de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos «Agua Amarilla», de Félix Guillén; «Los Leones», de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; «Barranco Blanco» y «Los Picachos», de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4-9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

Tip Nacional. — Avenida Cervantes